



Url: myerp

Rep: rptPolasContiun

Concepto: REFIS-22 PAGO POR LA EXTENSION DE Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA TRA. GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467

Municipio de Yahualica
HIDALGO

Póliza: C00955 Del 30/MAY./2022

Fecha y hora de impresión: 11/04/2022 04:32 p.m.
Página: 1

Beneficiario: GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Cheque : 8249

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
0002	8260-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
0003	2112-1-400013	GOBIERNO DEL ESTADO DE	\$4,907.00		GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
0004	1112-1-4-01-01-01	REFIS 2022 No CTA 18000205131 STD		\$4,907.00	GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
Sumas iguales =>			\$9,814.00	\$9,814.00	



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Elaboró: MYAMINT



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: Pago de Servicio
Contrato: MUNICIPIO DE YAHUALICA 080123311750
Usuario: 50854003 - MOISES CORONEL CASTILLO
Referencia: 9920220530135711500807
Referencias del Movimiento: 5711500807
Estado: EJECUTADO
Divisa:
Cuenta Cargo: 18000205131 - REFIS 2022
Convenio de Abono: 0000887 - SECRT FINZAS Y ADMON DEL EDO. HIDALGO
Importe: \$ 4,907.00 MXN
Línea de Captura: 38912401808135018249
Fecha aplicación: 2022/05/30



Operación realizada por internet

MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLinea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303



Ver: n/a

Rep: rptPolizaContinua

Concepto: REFIS-22 REGISTRO DE FACTURA POR LA EXTENSION DE MANIFIESTO DEL IMPACTO AMBIENTAL FABORECIENDO A LA GE Compra : 428, Pago Programado: 420

Municipio de Yahualica
HIDALGO

Póliza: P02905 Del 30/MAY./2022

Fecha y hora de impresión: 06/Jul/2022 06:26 p. m.
Página: 1

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0041	8250-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		GE Compra : 428, Pago Programado: 420
0052	8250-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	GE Compra : 428, Pago Programado: 420
Sumas iguales =>			\$4,907.00	\$4,907.00	

C. MOISES CORONEL CASTILLO

TESORERO MUNICIPAL

LIC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES

SINDICO PROCURADOR

C. ELIAS SANJUAN SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Elaboró: MYAMNT



Url: myapsp

Rep: rptPolizaContinua

Concepto: REFIS-22 REGISTRO DE FACTURA PARA EL PAGO DE EXTENSION Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
A. GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Municipio de Yahualica
HIDALGO

Póliza: P02840 Del 27/MAY /2022

Fecha y hora de impresión: 06/06/2022 06:26 p. m.
Página: 2

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-110401-002113-0300-	Ingresos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
0002	8240-110401-002113-0300-	Ingresos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
0003	5139-392001	Ingresos y derechos	\$4,907.00		GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
0004	2113-1-000033	GOBIERNO DEL ESTADO DE		\$4,907.00	GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
Sumas iguales =>			\$9,814.00	\$9,814.00	

C. MOISES CORONEL CASTILLO

TESORERO MUNICIPAL

LIC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES

SINDICO PROCURADOR

C. ELIAS SANJUAN SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Elaboró: MYAMNT



Uhr: rptmpt

Reg: rptPolizaContinua

Municipio de Yahualica
HIDALGO

Póliza: P02726 Del 27/MAY /2022

Fecha y hora de impresión: 06/jul/2022 06:26 p. m.
Página: 1

Concepto: REFIS-22 REGISTRO DE SOLICITUD PARA EL PAGO DE LA EXTENSION DE MANIFIESTO DEL IMPACTO AMBIENTAL
PARA GC Orden de Compra : 427 Proveedor : 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		OC Producto: 3920010001 IMPUESTOS Y DERECHOS
0002	8220-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	OC Producto: 3920010001 IMPUESTOS Y DERECHOS
Sumas iguales =>			\$4,907.00	\$4,907.00	

C. MOISES CORONEL CASTILLO

TESORERO MUNICIPAL

LIC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES

SINDICO PROCURADOR

C. ELIAS SANJUAN SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Elaboró: MYAMNT



YAHUALICA

Yahualica, Hidalgo a 27 de Mayo del 2022

C. Elías San Juan Sánchez
Presidente Municipal Constitucional

Asunto: requisición.

ATTN C. Moisés Coronel Castillo
Secretario de Tesorería
Municipal

PRESENTE.

El que suscribe Arq. Emmanuel Perez Morales Director del **Obras Públicas** se dirige ante usted de la manera más atenta y respetuosa para solicitar el pago por concepto de \$4,907.00 para la extensión de Manifiesto del Impacto Ambiental de la Obra: **"Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangocuautilla del Municipio de Yahualica"** en las Ventanilla de la Oficina de SEMARNATH.

De antemano quedo agradecido de usted, esperando la pronta respuesta Favorable a mi petición. Sin otro motivo particular por el momento me despido agradeciendo su apoyo.

ATENTAMENTE

Arq. Emmanuel Perez Morales
Director de Obras Públicas.



Municipio de Yahualica, Hidalgo. Palacio Municipal, EN CAR Centro C.P.

MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMIN. 2020-2024
OPERACIONES
RECURSOS FISCALES

Fecha	27	05	2022
	Día	Mes	Año



Secretaría		Área que Solicita
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS		OBRAS PUBLICAS
Cantidad	Unidad	Descripción
• 1	• Pago	• Extensión de Manifiesto del Impacto Ambiental de la Obra "Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangocuatitla del Municipio de Yahualica".
Destino del Bien o Servicio Requisitado		
Pago en SEMARNATH.		
Datos para el Área de Planeación		
Fuente de Financiamiento	Proyecto	Tipo de Gasto
Solicitante	Revisó	Autoriza
<i>Arg. Emmanuel Perez Morales</i> Director de Obras Publicas	Moisés Coronel Castillo Tesorero municipal	C. Elías Sanjuán Sánchez Presidente Municipal Constitucional



MUNICIPIO DE YAHUALICA

ADMON. 2020-2024

OPERADO

RECURSOS FISCALES

Municipio de Yahualica, Hidalgo, Partido Municipal, S/N Col. Centro C.P.



RFC: MYA850101M79

00001000000504465028

Importe con letra: (CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON 00/100 AM)	SubTotal	\$ 4,907.00
Moneda: MXN	Total	\$ 4,907.00
Forma de pago: 3		
Método de pago: PUE		
Referencia: 38912401808135018249		
Fecha de pago: 2022-05-30T00:00:00		
-- Referencia: 38912401808135018249		
Lugar de expedición: 42000		

[illegible]

LtpG2ZVF4YagbA258gEC+T2g0JkUuISXhKXgHyYVY7MhubmP/8F8e5VnmJdH+hK4b06JYrhmIZKWKxQalBrhHgNexwQPMAdDQ5v
 3Lb9mh5E5Jlbd8U6W4rJ5YVQZ1DwcYOTCUJteampuL3yVQPMh3h+vr9pKf3al.dgixjY8OUhazgmfwjOpLd9v gYx.d9d9pGIA
 sflmhc7Z6n4rQhWp6sA2kYola06d4yErtA1MhRcQA6E/QwCQ3vcljgJzjXWZ2b33eegR8NC5E7Z5d4wPbm64rQV4SLxWVCyGCh
 ltpGhC=

ccEhMIZT7Jx6D3ZPN5DP7fjWAA8gluuZCfMhN7z6M9CfHggOQp2WfUWfHocXqL7N5O0hYcf3cm7y86Qf7uO666LmP817e2VxclUe
ogfNYCf7udwHfYXas9wJLALPdhYg7JAr98Jdhc9eGfCf7clpVclH0c9XfUWf6w6f6sJ8QZ7gOQXsommYXgN8K6QXfWclUQdYm
Bo87fcl3eWf9y6QpZ7J4dX9ph3Jw6f7WfUQqHdXRGfHKqfclMfMfPNewhGfQ7g32cmx7fm0J8f66f7bfMfUJAr6JmU2dP7B8Xf7f6
7fneUw7K7V4J0d4Qw

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION:	OBRAS PÚBLICAS
No. DE OFICIO:	PMY-OP-017-22
EXPEDIENTE:	2022

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA - DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL
YAHUALICA, HIDALGO, A 30 DE MAYO DEL 2022.

M. EN A. RAQUEL RAMÍREZ VARGAS,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL
ESTADO DE HIDALGO,
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO, ASÍ MISMO DE MANERA MAS ATENTA
SOLICITO A USTED, TENGA A BIEN EMITIR LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL
LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE MANGOCUATILA, MUNICIPIO DE YAHUALICA,
ESTADO DE HIDALGO".

EL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL CUENTA CON EL OFICIO No. SEMARNATH/OGNATH/2021/0037 CON
RESOLUCIÓN SEMARNATH/IA-024-D/2021 Y EL NUMERO DE EXPEDIENTE SEMARNATH/IA-0037/2021 CON FECHA
DE 31 DE MAYO DE 2021.

EL MOTIVO DE LA SOLICITUD DE EXTENSION DEL TIEMPO DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL ANTES
MENTIONADA ES DEBIDO A QUE EL PROYECTO SE EJECUTA POR LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Y ACTUALMENTE LA COMISION ESTATAL PARA DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CESEPI), QUE
DAANDO EL SEGUIMIENTO DE GESTION DESDE SUS OFICINAS, PUEDE RECIBIR EL PROYECTO EN LA LOCALIDAD DE
MANGOCUATILA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO.

QUEDAMOS A SUS ORDENES PARA CUMPLIR CUALQUIER OTRA NOTIFICACIONES.

- PROMOVENTE: UC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES, SINDICO MUNICIPAL DOMICILIO: CALLE DEL PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO. TELÉFONO: 7713491815; CORREO ELECTRÓNICO: OP-YAHUALICA.2024@GMAIL.COM
- RESPONSABLE DEL TRÁMITE: ASESOR EN MANEJO DE RECURSOS FISCAL, EMANUEL P. MORALES, TELÉFONO: 7713491815; CORREO ELECTRÓNICO: EMANUEL.P.MORALES@YAHUALICA.HGO.GOV.MX

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA AL PRESENTE.
ATENTA Y DISTINGUIDA DE MIS CONSIDERACIONES.

ATENTAMENTE

UC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES
SINDICO MUNICIPAL







Yahualica, Hidalgo a 27 de Mayo del 2022

C. Elías San Juan Sánchez
Presidente Municipal Constitucional

Asunto: requisición.

ATTN C. Moisés Coronel Castillo
Secretario de Tesorería
Municipal

PRESENTE.

El que suscribe **Arq. Emmanuel Perez Morales** Director del área de **Obras Públicas** se dirige ante usted de la manera más atenta y respetuosa para solicitarle el pago en efectivo por concepto de \$4,907.00 para la extensión de la obra de Impacto Ambiental de la Obra: **"Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangomatitla del Municipio de Yahualica"** en las Ventanilla de la Oficinas de **SEMARNAT**.

De antemano quedo agradecido de usted, esperando la pronta respuesta Favorable a mi petición. Sin otro motivo particular por el momento me despido agradeciendo su apoyo.

ATENTAMENTE

Arq. Emmanuel Pérez Morales
Director de Obras Públicas

Fecha	27	05	2022
	Día	Mes	Año



Secretaría		Área que Solicita
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS		OBRAS PUBLICAS
Cantidad	Unidad	Descripción
• 1	• Pago en efectivo	• Extensión de Manifiesto del Impacto Ambiental de la Obra "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangocuatitla del Municipio de Yahualica".
		
Destino del Bien o Servicio Requisitado		
Pago en SEMARNATH.		
Datos para el Área de Planeación		
Fuente de Financiamiento	Proyecto	Tipo de Gasto
Solicitante	Revisó	Autoriza
 Arq. Emmanuel Perez Morales Director de Obras Publicas	Moisés Coronel Castillo Tesorero municipal	C. Elias Sanjuán Sánchez Presidente Municipal Constitucional

MUNICIPIO DE YAHUALICA

ADMON. 2020-2024

OPERADO

Municipio de Yahualica, Hidalgo. Palacio Municipal, S/N Car. Centro C.P.

RECURSOS FISCALES



Ing. Rodolfo Coca Islas

Director General de Atención a Pueblos Indígenas

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de mayo de 2022

No. Oficio: CEDSPI/DGAPI/0027/2022

Asunto: Seguimiento de la obra (PTAR Mangocuatitla)

C. ELIAS SANJUÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.
PRESENTE

Enviándole un cordial saludo me dirijo a usted y en seguimiento a la validación de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MANGOCUATITLA EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA** Contemplada en la cartera de la CEDSPI para este ejercicio fiscal 2022.

Al respecto le informo que dicha obra se encuentra en estatus de **CAPTURADO** en la plataforma del sistema, ya que el expediente se encuentra incompleto faltando lo siguiente:

- Hacen falta **13 PU extraordinarios** para Actualizar y cerrar el Presupuesto de Ingresos y Egresos que se solicitaron al área de obras públicas del ayuntamiento de Yahualica desde el 24 de marzo de 2022.
- El **Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA)** de la obra expira de 30 de mayo de 2022, este documento deberá actualizarse con la instancia correspondiente para evitar el vencimiento, así poder enviarlo a revisión en el área técnica. Cabe mencionar que también se solicitó este documento el 24 día de marzo de 2022 y a la fecha no ha habido respuesta.

Por lo anterior solicito envíe los documentos mencionados lo antes posible a la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCION A PUEBLOS INDIGENAS ya que la obra en momento es la última por validar de nuestra cartera, así mismo le hago mención de que se están pagando los pagos de esta obra, así no se cumple a tiempo con la validación de la misma.

Sabedor del compromiso que muestra para el desarrollo social y de las comunidades indígenas, me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

C. Ing. Ugo Erick Guerrero Bautista.- Titular de la CEDSPI
HCU/SGP

MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON 2020-2024
OPERATIVO
RECURSOS FISCALES

Pago de \$ 4.



Comisión Estatal para el Desarrollo
y Atención de los Pueblos Indígenas
Tel.: 10 (771) 717 6000
www.hidalgo.gob.mx



Vista la solicitud de Evaluación en materia de Impacto Ambiental de fecha 02 de marzo del 2021, presentada por la Licenciada Lucina Rodríguez Canales, en su carácter de Síndica Municipal propietaria de Yahualica, Hidalgo, promotor del proyecto denominado Construcción del Sistema de Alcantarilla Sanitaria y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuatla, Municipio Yahualica, Estado de Hidalgo, ubicado en Mangocuatla municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo presentando la Manifestación de Impacto Ambiental a la cual se le asignó número de expediente SEMARNATHUA-0037/2021.

L-Que con fecha 02 de marzo del 2021, se recibió la solicitud en la Plataforma Digital de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, con número 1172/2021, enviada por la Licenciada Lucina Rodríguez Canales, en su carácter de Sindica Municipal Propietaria de Yahualica, Estado de Hidalgo, del proyecto denominado Construcción del Sistema de Alcantarillado, Saneamiento y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuatilla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, ubicado en Mangocuatilla municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, presentando a su vez la Manifestación de Impacto Ambiental, para su evaluación.

II.- Que la promovente presentó a través de la Plataforma Digital de este Poder Judicial los siguientes documentos:

- **Copia simple** de la identificación oficial con fotografía consistente con la credencial para votar a favor de Lucina Rodríguez Canales con clave RDCN10837420012001, con vigencia 2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- **Copia simple** de la Constancia de mayoría a favor de Lucina Rodríguez Canales que se acredite como Síndico Municipal Propietaria del Municipio de Ahualulco de Hidalgo, para integrarse eventualmente ese Municipio, durante el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2021 al 4 de septiembre del 2024, expedida en fecha 21 de octubre del 2020 por el Instituto Electoral.
- **Copia simple** del Acuse de recibo de trámite para el Permiso de descarga de aguas residuales de fecha 23 de febrero del 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fechadura:
RAQUEL RAMIREZ VARGAS	Encargada del Proyecto de la B230095074	07/06/2021 22:54



-

IV. Que el 02 de abril del 2021, mediante correo electrónico proporcionado por el promotor/a a través de la Plataforma Digital de esta Secretaría, actuando de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 7 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, autorizada por el Estado de Hidalgo, la Dirección General de Normatividad Ambiental de esta Secretaría, notifica el Acuerdo de Reducción y Requerimiento correspondiente al proyecto presentado con número de caso SEMARNATH/DGNA/sua/2021 de fecha los 28 días del mes de marzo del 2021, solicitándole de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la presentación de aclaraciones o información adicional al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental a considerarse en un término de 10 días hábiles para su presentación, suspendiendo así los plazos de evaluación y aprobando a la promotor/a que de no ser entregada dentro del término otorgado para ello, se dará por desistido el

V.- Que el 05 de marzo de 2021, conforme a lo establecido por el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, la Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de esta Secretaría, emitió el memorando número V SEMARNATH/DOCE-0087/2021, mediante el cual realiza el análisis de congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca, indicando que el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental UGA1154, con política ambiental de CONSERVACIÓN - RESTAURACIÓN.

VI. Que el 07 de abril del 2021, se recibió a través de la Plataforma Digital de la Secretaría habilitada para ello, información adicional requerida dentro del término concedido en el acuerdo de Razonamiento y Razonamiento.

Desarrollo firmado por:	Cargo:	Fecha:
Isabel del Rosal (902) 2441148	Investigadora del Desarrollo en el IDO (902) 2791279	01/06/2004 13:28



1. Cópia cotejada por esta Secretaría de la identificación oficial con fotografía consistente con la credencial para votar, a favor de Lucine Rodríguez Canales con clave RDCNLC83110209M200, con vigencia al 2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

2. **Copia cotejada por esta Secretaría** de la Constancia de mayoría a favor de Lucina Rodríguez Canales que la acredita como Síndico Municipal Propietaria del Municipio de Yahualica, Hidalgo, para integrar el ayuntamiento de ese Municipio, durante el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2020 al 31 de septiembre del 2024, expedida en fecha 21 de octubre del 2020 por el Instituto Estatal Electoral.

3. Copia simple del oficio SSOT/0202/2021, de fecha 02 de marzo de 2021, donde se expone la credencial a favor del Ingeniero Eric Galindo Castillo como Director de Obra y Corresponsable con vigencia 2020 continúa con vigencia, dado las condiciones sanitarias que se viven en la región.

4. **Copia simple del Acta de Aceptación de obra**, de fecha 14 de enero del 2020, en la cual la **Municipalidad de Mangocualtilla** acuerda la ejecución de la obra Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, para beneficiar a la localidad de Mangocualtilla, firmado por el **Defensor municipal Nicolás De la Cruz Cruz**.

5. Respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental, aclara los siguientes puntos:

a. Acuse de recibo de trámite para el permiso de descarga de aguas residuales, solicitada por el Municipio de Yahualica, con fecha de recepción el 23 de febrero del 2021 ante la Comisión Nacional del Agua; el trámite se generó con el código de expediente: 2S.3.01/00984-2021, con número de folio: B2/A/1/2021. Con respecto al punto de descarga, este se encuentra a 2 metros al noroeste de la planta de tratamiento de aguas residuales, la barranca conduce el agua a un arroyo que se encuentra a aproximadamente a 30 metros al Norte de la planta de tratamiento.

Se tiene una segunda propuesta para reutilizar el agua residual en una zona de cultivos, se está a la espera del visto bueno de la CONAGUA, mediante el trámite del permiso de descarga condicionada.

b. Se construirán Dos fosas sépticas, las cuales serán instaladas en 2 viviendas populares de la comunidad que encarecerían el costo de construcción del proyecto de abastecimiento para incorporar a la red de atarjeas. Las fosas sépticas deben cumplir con la Norma: NCh 1694-1997. Fosas sépticas prefabricadas asociaciones u métodos de prueba.

c. **Aclarar** que de acuerdo al diseño de la planta de tratamiento, el volumen de lodos a extraerse del tanque aer. 2 de 9.29 metros cúbicos. La extracción de lodos de este tanque deberá ser por lo menos el tiempo de retención (30 días) a excepción de la primera extracción que se deberá esperar al doble de tiempo de retención por las características de las aguas residuales de esta localidad que serán tratadas y por las actividades que se desarrollan, se espera que los lodos servirán como compost y se utilizarán en las zonas de cultivo cercanas a la localidad o áreas verdes municipales. El diseño del sistema de extracción asegura la utilización de los lodos de la planta como compost en el tiempo adecuado para el tratamiento de las aguas residuales que servirán y recibirán residuos que afectan la clasificación de los lodos convirtiéndolos en residuos de menor peligrosidad o peligroso. En caso de no cumplir con las características adecuadas podrá ser contrarrestado a una empresa autorizada para su manejo, traslado y disposición final.

d, Presenta plano de conjunto con cuadro de mas, firmado por el arquitecto Eric Gallego Castilla.

e. Aclara que el proyecto beneficiará únicamente a la comunidad de Menzocapote.

f. Indica que no existen especies nativas que se vea afectadas por la construcción del proyecto, ya que todo el trazo se realiza sobre caminos existentes como se muestra en el registro fotográfico.

g. Aclarar que el proyecto atiende a toda la comunidad, incluso que se anexa Acta de aceptación de la obra por parte de la comunidad.

h. Copia simple del oficio sin número, de fecha 16 de abril del 2011, dirigido a la Maestra Raquel Romero

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
Dr. C. M. BARRERO VILLALBA	Encargado del Laboratorio de la Universidad	18 de mayo 2014



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en:
<https://verificaciodoc.gob.mx/validacionDoc?cvs=71544771>

Vargas Encargada del Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, respecto a la Factibilidad de agua para la etapa de construcción de la obra: Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales para la Localidad de Mangocuatitla, para suministrar volumen de 65.2 metros cúbicos, firmado por el Arquitecto Emmanuel Pérez Morales Director de Obras Públicas del Municipio de Yahualica, Hidalgo.

VII.- Que el 27 de abril de 2021, la Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de esta Secretaría, emitió el memorándum número SEMARNATH/DGOE-0189/2021, mediante el cual dio respuesta al memorándum SEMARNATH/DGNA/219/2021, respecto al análisis de congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca, indicando que el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 154, con política ambiental de CONSERVACIÓN - RESTAURACIÓN.

CONSIDERANDO:

GENERALES

I. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental es competente para analizar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuatitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 y 25 párrafo séptimo y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4, 4 Bis y 5 párrafo vigésimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 2, 3, 5 y 13 fracción VII, 10, 21 y 30 fracciones IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción II, 6 fracción XXI, 11 fracciones III y VII, 18, 24, 36, 37 fracción I, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 256, 257 y 291 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículos 10 fracciones I, XI, XIV, XVIII y XIX, y 19 fracciones VIII, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; artículo 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 3, 4, 7, 34, 44, 45, 47, 48, 50, 52, 56, 63 fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, artículos 8 y 11 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo y artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria a la esfera administrativa.

II. Que el procedimiento en materia de Impacto Ambiental se rige por el artículo 41 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, mediante el cual la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan afectar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones ambientales para proteger el ambiente con el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos de las obras y actividades sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del mismo.

III. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que se integran en el proyecto descrita en el numeral V de CONSIDERANDO de la presente Resolución, esta es de competencia estatal en materia de evaluación de Impacto Ambiental, por lo que el desarrollo del proyecto deberá resolverse, tal como lo dispone el artículo 37 fracción I de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

IV. Que esta Secretaría, según lo dispuesto en el artículo 30 fracciones IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, una vez presentado el estudio de la Manifestación de Impacto Ambiental, dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual revoca que la



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
Guillermo Martínez Salazar	Encargado del Despacho de la Secretaría	17/05/2021



COTIA AUTÉNTICA que la sede por computadora instalada en
Municipalidad de Yahuatlaca, Hidalgo, en
12/10/2024 10:00:00 AM

solicitud se ajustará a las formalidades previstas en esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Dirección General de Normatividad Ambiental se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamientos ecológicos del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

V. Que el artículo 38 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, impone la obligación de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, una descripción exhaustiva del sitio donde se va a realizar la obra o actividad, de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y compensación necesarias para evitar, reducir o compensar al mínimo los efectos negativos al ambiente, por lo que una vez analizada la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, se encontró que el proyecto denominado Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuatitla, Municipio de Yahuatlaca, Estado de Hidalgo, ubicado en Mangocuatitla municipio de Yahuatlaca, Estado de Hidalgo, consiste en:

La construcción del sistema de alcantarillado sanitario y una planta de tratamiento de aguas residuales, así como dos fosas sépticas en la localidad de Mangocuatitla, Yahuatlaca, Hidalgo. En principio se contemplaba el rehuso del agua tratada, sin embargo, por cuestiones de trámites ante la Comisión Nacional del Agua, de inicio las aguas se descargarán a una barranca (escorrentía superficial) cercana a la planta de tratamiento (al norte del predio). Posteriormente por interés de los pobladores, ellos tendrán que realizar los permisos y trámites para la reutilización del agua residual. Se tiene contemplado una superficie total del proyecto de 2,980.64 metros cuadrados.

Descripción.	Longitud (metros).	Ancho (metros).	Superficie (metros cuadrados).
Red de Atarjeas y emisor.	2,087.26	1.00	2,087.26
Descargas domiciliarias.	480.00	1.00	480.00
Planta de Tratamiento.	-	-	413.38
Total			2,980.64

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

La planta de tratamiento se diseñó para un gasto medio diario de 0.55 litros por segundo y hasta un gasto máximo de 3.31 litros por segundo. El gasto del biolante depende de la carga orgánica del agua residual, así como los tiempos de retención de agua en los etapas. En referencia a los tiempos de retención tenemos la siguiente tabla con los tiempos de retención para cada proceso de acuerdo con el diseño de la planta y considerando el gasto medio diario.

Proceso.	Tiempo de Retención.
Tanque Digestor.	24 a 36 minutos.
Filtro Percolador.	10 a 15 minutos.
Tanque sedimentador.	30 minutos.
Biofiltro 1.	5 a 10 minutos.
Biofiltro 2.	15 a 48 minutos.

Documento firmado por:

Ing. Juan Carlos Rodríguez Sánchez

Cargo:

Secretaría del Ayuntamiento de Yahuatlaca

Fechado:

12/10/2024 10:00 AM



El agua residual entrará primeramente a un **tratamiento preliminar** compuesto de un canal desarenador y que pasará el agua por una rejilla con la finalidad de detener sólidos flotantes, posteriormente pasará por un medidor Son parshall y por un vertedor Son aután.

Posteriormente el agua llegará a una caja de distribución que conducirá el agua hacia un tanque digestor tipo Imhoff, del tanque digestor el agua se conducirá a dos filtros percolares con recirculación de agua. El agua que pasa a través de los filtros es enviada a una caja repartidora de gaslo que conducirá el agua hacia un sedimentador secundario con filtro ascendente y por último el agua residual es pasada a una bomba que bombea el agua que eleva el agua a una toma de grana mediante bombas solares.

Canal desarenador. Esta unidad, es la segunda etapa del tratamiento preliminar de las aguas residuales. El desarenado tiene por objeto extraer del agua residual la arena y partículas más o menos pesadas que se depositan en el fondo del canal. El desarenado evita que se produzcan sedimentaciones en los canales y conducciones para evitar sobrecargas en las unidades de tratamiento. El desarenado se refiere normalmente a las partículas superiores a 250 µm.

Vertedor doble suto. Permite mantener la velocidad constante del agua a través del canal independientemente de las variaciones de caudal, condición que es indispensable para impedir el arrastre de la arena. Además se contará con un canal de medición Parshall, el cual permite determinar la cantidad de agua que entra a la planta de tratamiento.

Tanque digestor. El tanque digestor G es una unidad de tratamiento primario cuya finalidad es la remoción de sólidos suspendidos.

Los tanques digestor G tienen una operación muy simple y no requiere de partes mecánicas; sin embargo, para su uso concreto es necesario que las aguas residuales pasen por la operación de tratamiento preliminar de cribado y remoción de arena.

El tanque digestor producirá gases los cuales son captados mediante un sistema de recolección de gas y se almacenará en un tanque estacionario.

Durante la operación, las aguas residuales fluyen a través de la cámara de sedimentación, donde se remueven gran parte de los sólidos sedimentables. Estas residuales por las paredes inclinadas del fondo de la cámara de sedimentación pasando a la cámara de despesión a través de la ranura con transaparencia en el fondo del sedimentador.

Los gases y partículas ascendentes, que inevitablemente se producen en el proceso de digestión, son desviados hacia la cámara de pilas y áreas de ventilación que posteriormente son enviados al sistema de captación de gas.

Los lodos acumulados en el digestor se retiran periódicamente y se conducen a pilas de secado en donde al contenido de humedad se reduce por irradiación. Los desechos así se retiran y disponen por ellos enterrándolos o pueden ser utilizados para mejoramiento de suelos.

Cabe resaltar que esta alternativa resulta adecuada ya que no se cubren las grandes áreas de terreno para poder construir un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, como es el caso de las lagunas de estabilización, además de que el conque de aguas G puede estar instalado al pie de la población.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
JUAN AL VARGAS TORRES	Intendente del Estado de la Administración	19/06/2014 12:54



El tanque Digestor G, es de forma rectangular y se divide en tres compartimientos

- Càmera de sedimentaci3n.
- Càmera de digesti3n de lodos.
- Àrea de ventilaci3n y càmera de nates.

Filtros percoladores. El filtro percolador aerobio llamado también filtro biológico o bacteriano, consiste en un lecho formado por un medio sumamente permeable al que los microorganismos se adhieren y a través del cual se filtra el agua residual. El principio de funcionamiento del filtro consiste en que el agua previamente filtrada y decantada se rosacea sobre el medio filtrante, en este caso grava o piedra, sobre el cual se adhieren los microorganismos depuradores, permitiendo se deje que se filtre el agua pero reteniendo parte de los nutrientes orgánicos en el lecho. El tamaño de las piedras de que consta el medio filtrante está entre 2.5 - 4.0 pulgadas de diámetro. Iniciando con diámetros más grandes y finalizando con los más pequeños.

El filtro percolador diseñado fue calculado para soportar una carga hidráulica alta, es decir entre 10 y 15 metros cúbicos por día.

Con el gasto medio diario se requiere de un solo filtro de 4.48 metros de diámetro, por lo que se proponen dos filtros, cada uno de 3.00 metros de diámetro con la finalidad de que cuando se presente el gasto medio diario operen de manera correcta los filtros.

Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA). El filtro anaerobio es un proceso de óxido-reducción que se llevan a cabo por microorganismos que se encuentran adheridos a una superficie sólida; el afluente, que es FAFA, es alimentado por la parte inferior del reactor y opera inundado. Este proceso se utilizará como la unidad de postratamiento (pulimento).

Estos filtros ocuparán una superficie de 12.76 metros cuadrados, con una altura de 2.20 metros, se harán de concreto reforzado, pulido en el exterior e interior, la estructura estará reforzada con varillas de acero, así como varillas de acero de refuerzo, para contener los empujes de las aguas residuales.

Biofiltros. Con respecto a la vegetación de los biofiltros, la selección de las especies vegetales se basó, en primer lugar, de acuerdo a la adaptabilidad. Para esta planta se eligió una que es monoclónica, con raíces aéreas, es el *Phragmites spp australis*, familia: Gramínea, ya que esta especie es común que se la utiliza en este tipo de sistemas de tratamiento. La cantidad de especies, es de 3 pormes, por lo que para cada biofiltro tendrá 27 ejemplares (54 ejemplares en total para los dos biofiltros).

Para el establecimiento de los biofiltros se plantea la implantación de plantas de coque a que esto asegure que el sistema sea más resistente a los ataques de plagas y enfermedades, así como para obtener una mayor capacidad de remoción de los contaminantes. Como policultivo se establecieron con plantas emergentes ya que estas, como las otras plantas acuáticas, tienen una gran capacidad de fotosíntesis y crecimiento. Las especies consideradas para el policultivo son: el jacinto de agua (*Wolffia sp.*), lirio de agua (*Scirpus sp.*) y caméfito (*Phragmites sp.*).

De acuerdo con la especificación de proyecto, se construya la construcción de cilindros de 2.50 x 4.00 x 1.00 metro para tratamientos finales de aguas, construidas a base de mazo de mampostería con acabado común de piedra briza, asentada con mortero cementicio tipo M2. Se realizará el relleno con grava graduada de 2 pulgadas, con un volumen estimado de 3.23 metros cúbicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
RAÚL DE BARRIO VARGAS	Encargado del Proyecto de la BIODIVERSIDAD	20/03/2011 10:44



Copia ALTERNATIVA que puede ser consultada mediante el
Código Seguro de Verificación en:
https://verificaciodoc.inec.gob.mx/cvscod=72xw40
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cárcamo de bombeo con sistema de bombeo solar. De acuerdo con la descripción de proyecto, se tiene la construcción de un cárcamo de bombeo con sistema de bombeo solar de 2.80 x 2.80 metros a una profundidad de 3.15 metros, el cual ocupará un área de 7.84 metros cuadrados para tratamientos final de aguas, construido a base de muro de concreto hidráulico f'c= 250 kilogramo sobre cen'ímetro cuadrado, reforzado con varilla del número 3, 4 y 5, con acabado común. Se instalarán dos escaleras tipo marina a base de fierro redondo de 5/8 pulgada de diámetro y cuadrado macizo de 1/4 pulgada, de 0.60 metros de ancho y 1.50 metros de altura.

Tren de lodos generados. El volumen de lodos a extraerse del tanque será de 5.28 metros cúbicos. La extracción de lodos sucesivos deberá ser por lo menos el tiempo de digestión (30 días) a excepción de la primera extracción en la que se deberá esperar el doble de tiempo de digestión.

El tren de lodos se diseñó con una sola área de secado de lodos que recibirá el lodo procedente del digestor cada 72 días y el lodo obtenido de los filtros percoladores. Los lodos producidos por el sistema de saneamiento, se ha considerado que estos por sus características propias o por las que adquiere después de un proceso de estabilización pueden ser susceptibles de aprovechamiento y que no cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la NOM-004-SHA/SCFI/2002 o, en su caso, se dispongan en forma definitiva como residuos no peligrosos; para atender a las normas de contaminantes para el medio ambiente y proteger a la población en general. Por lo anterior, los lodos se acumularán en el lecho de secado de lodos, una vez que llegue a su límite, podrán ser usados como composta o retirados al sitio autorizado por el municipio para su disposición final.

Fosas sépticas. Las fosas sépticas son unidades de tratamiento primario de las aguas negras domésticas; en ellas se realiza la separación y transformación físico-química de la materia sólida contenida en las aguas. Serán prefabricadas con resina poliéster isoftálica y fibra de vidrio con capacidad de 1,200 litros.

Se construirán 2 piezas que se instalarán en las casas dispersas en donde por condiciones topográficas es imposible instalar tubería para drenaje sanitario. Las fosas sépticas deben cumplir con la Norma: NOM-001-CNA-1997.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

Para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Ahuacatitlán, municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, se consideran tres etapas: etapa de preparación del sitio, etapa de construcción y la etapa de operación y de mantenimiento. A continuación, se describe las características de las etapas del proyecto y cada una de las actividades a realizarse.

1. Etapa de Preparación del sitio. Esta etapa consiste en la preparación del terreno para iniciar la infraestructura, dejando el lugar preparado para la etapa de construcción. Consiste de una actividad denominada preliminares.

Antes de la demolición de pavimento se hará un corte con alfileres para no ocasionar daños mayores de los límites indicados en el proyecto. La demolición se ejecutará utilizando maquinaria de mano, manijada, de acuerdo con lo que indique el proyecto.

2. Etapa de Construcción. En esta etapa se desarrollará la construcción de la infraestructura de drenaje necesaria para dotar del servicio de alcantarillado y saneamiento a la población, se compone de cuatro actividades: Red de atarjeas y emisor; Planta de tratamiento; Fosas sépticas, a continuación, se describen las cada una.

Esta actividad consta de diversos trabajos, excepto de zanjas para desplante de estructuras, instalación de tuberías para redes de atarjeas y emisor, colocación de cajas de agua, relleno con material producto de excavación, encofrados de tuberías y los pozos de visita.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
ROSAURA ROSALES VARGAS	Encargada del Departamento de la SEDESOL	07/01/2020 12:59



Se instalarán 480,00 metros de tuberías de concreto simple de 15 centímetros de diámetro. La tubería de concreto para efectuar la conexión del albañil con la atarjea existente, se usará como NMX-C-400, INCCCE vigente que establece las especificaciones que deben cumplirse en los materiales como requisitos mínimos. Las domiciliarias prefabricadas de concreto simple que cuenten con junta perforesca y que se instalen en los sistemas de alcantarillado sanitario, contando con dos piezas domiciliarias por ser de código hembrillo y la descarga domiciliaria. Estas piezas prefabricadas permitirán la descarga del albañil a la atarjea manteniendo la hermeticidad, ya que no hay necesidad de romper la tubería como se hacía anteriormente.

Vertices	U	V
1	568367.3	2312577.66
2	568367.3	2312583.46
3	568372.52	2312676.21
4	568383.7	2312840.3
5	568395.9	2312526.68
6	568407.00	2312518.7
7	568408.93	2312602.77
8	568419.28	2312494.15
9	568382.7	2312486.40
10	568377.96	2312473.81
11	568377.06	2312452.52
12	568369.42	2312448.18
13	568361.13	2312439.64

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
_____ Jefe del Proyecto	_____ Jefe del Proyecto	_____ Jefe del Proyecto



14	568357.62	2312440.13
15	568349.97	2312436.45
16	568322.37	2312423.14
17	568310.51	2312415.73
18	568311.63	2312383.98
19	568315.61	2312348.54
20	568318.53	2312341.29
21	568324.82	2312334.68
22	568340.73	2312326.32
23	568348.79	2312322.38
24	568356.52	2312320.89
25	568361.24	2312319.31
26	568361.95	2312316.68
27	568388.18	2312304.91
28	568403.93	2312297.35
29	568418.45	2312292.44
30	568423.90	2312288.91
31	568427.62	2312283.73
32	568430.66	2312274.73
33	568432.01	2312258.39
34	568437.83	2312238.71
35	568456.79	2312215.20
36	568463.88	2312198.02
37	568473.94	2312164.59
38	568486.53	2312131.74
39	568501.94	2312125.68
40	568506.27	2312125.68
41	568513.91	2312125.68
42	568516.09	2312125.68
43	568522.65	2312125.68
44	568526.12	2312125.68
45	568526.52	2312125.68
46	568528.89	2312125.68
47	568528.98	2312125.68
48	568527.06	2312125.68
49	568528.67	2312125.68
50	568527.30	2312125.68
51	568528.78	2312125.68
52	568528.03	2312125.68
53	568528.39	2312125.68
54	568528.68	2312125.68
55	568528.53	2312125.68
56	568528.23	2312125.68
57	568528.00	2312125.68
58	568528.55	2312125.68
59	568528.93	2312125.68
60	568528.90	2312125.68
61	568528.93	2312125.68
62	568528.88	2312125.68
63	568528.78	2312125.68
64	568528.51	2312125.68
65	568528.03	2312125.68
66	568528.42	2312125.68
67	568528.44	2312125.68



568437.79	2312238.77
568456.79	2312215.20
568463.88	2312198.02
568473.94	2312164.59
568486.53	2312131.74
568501.94	2312125.68
568506.27	2312128.68
568513.91	2312116.27
568516.09	2312100.27
568522.65	2312114.36
568526.12	2312104.73
568526.52	2312085.26
568528.89	2312090.00
568528.98	2312085.02
568527.06	2312080.00
568528.87	2312041.09
568527.30	2312023.62
568528.05	2312015.03
568525.00	2311985.59
568527.39	2311980.15
568528.68	2311982.41
568531.53	2311991.24
568527.98	2312001.37
568532.00	2312012.39
568531.56	2312005.12
568556.93	2311979.88
568556.59	2311980.53
568564.36	2311980.76
568584.88	2311947.49
568591.78	2311916.23
568762.51	2311924.35
568703.03	2311915.12
568699.42	2311892.34
568688.44	2311876.49

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Prof. Dr. Roberto C. Vázquez	Decano del Decanato de la Facultad	07/06/2007 13:54



COPIA AUTÉNTICA que podrá ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en:
https://verificaci3n.gob.mx/cv/verificaci3n/2020/07/24/121107712001239902

68	568676.22	2311866.81
69	568631.93	2311860.29
70	568617.99	2311854.38
71	568584.91	2311836.19
72	568602.20	2311849.75
73	568599.52	2311868.75
74	568619.24	2311936.92
75	568633.96	2311932.18
76	568580.69	2311943.75
77	568621.33	2311956.46
78	568633.33	2311999.39
79	568578.80	2311944.06
80	568576.82	2311949.45
81	568575.31	2311955.21
82	568562.56	2311967.83
83	568557.37	2311975.39
84	568537.27	2311977.53
85	568529.62	2311973.31
86	568522.56	2311967.51
87	568519.52	2311968.50
88	568513.58	2311966.53
89	568511.75	2311962.74
90	568494.01	2311961.54
91	568481.91	2311962.28
92	568474.01	2311955.72
93	568471.18	2311954.43
94	568449.66	2311948.69
95	568436.24	2311948.51
96	568428.43	2311955.71
97	568420.01	2311955.02
98	568405.90	2311954.23
99	568439.51	2311955.89
100	568422.56	2311980.82
101	568410.94	2311982.66
102	568401.58	2311983.32
103	568392.55	2311976.96
104	568384.71	2311971.66
105	568380.11	2311958.38
106	568363.55	2311957.37
107	568361.201	2311954.39
108	568376.82	2312027.68
109	568362.32	2312017.46
110	568317.44	2311973.69
111	568523.15	2311987.69
112	568353.21	2312099.64
113	568529.18	2312100.28
114	568494.71	2312198.44
115	568464.71	2312100.69
116	568443.82	2312132.48
117	568433.45	2312200.99
118	568438.19	2312224.97
119	568326.88	2312265.10
120	56843.24	2312317.95
121	568287.67	2312399.02



GOBIERNO DEL ESTADO DE VAHUALICA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
RECEBIDO
FISCALIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RODOLFO JUANES VARGAS	Intendente del Estado de la Intendencia	07/01/2021 12:34



Cabe mencionar que uno de los objetivos de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Hidalgo, es incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios y acciones que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del Estado, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable y evitar así el desequilibrio ecológico.

VII. La promovente presenta la documentación normativa local y estatal donde se declara la competencia, las anuencias y permisos correspondientes para el desarrollo y ejecución del proyecto.

a) El proyecto no se encuentra dentro de áreas naturales protegidas de carácter estatal o municipal.

b) Que de acuerdo a lo señalado en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el **Ordenamiento Ecológico del Territorio**, es un instrumento de Política Ambiental para regular el uso del suelo y las actividades productivas a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Por lo que de acuerdo al análisis realizado sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca, el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental 154, correspondiente a las Unidades de Conservación-Restauración, los Usos Compatibles son: Silvicultura, Infraestructura y Turismo, y Usos Incompatibles: Agricultura, Ganadería, Asentamientos Humanos y Minería, los Usos Incompatibles son: Acuicultura e Industria. El Inventario Ecológico de la zona restaurada es 15,49 hectáreas de bosque mesófilo de montaña perturbado mediante un decreto de declaración de protección de carácter estatal o municipal, o bien como reserva comunitaria. Con respecto a los ecosistemas naturales en buen estado de conservación (70,77 hectáreas de selva mediana subcaducifolia, 0,76 hectáreas de vegetación riparia mediante formas de utilización y aprovechamiento sustentado que beneficien a los habitantes locales y a la vez la disminución del capital natural manteniendo su estructura, composición y función por su importancia como sitio de refugio para especies de fauna, por los servicios ambientales que presta, restaurar los ecosistemas naturales perturbados o degradados (2487,69 hectáreas de selva mediana con predominancia de especies arbustivas o arbóreas; 368,95 hectáreas de bosque de elencé perturbado, 200,5 hectáreas de selva mediana subcaducifolia perturbada, 1,49 hectáreas de vegetación riparia perturbada). Recuperar los servicios ambientales de recarga de acuíferos, captación de carbono, retención de suelos en las zonas agropecuarias (1085,88 hectáreas) mediante sistemas productivos alternativos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha firm:
Julio A. Salazar y Viamonte	Encargado del Centro de la IA del SMOA/INTEC	18/06/2024 14:54



Se registra una temperatura media anual mayor a los 16 °C con una precipitación media anual media anual de 470 milímetros por año.

En ese sentido, cabe señalar que el área donde se pretende realizar el proyecto se localiza sobre vía pública, dicha área es **CONDICIONADO** para el desarrollo de infraestructura urbana.

Así mismo, de acuerdo con las características de las obras y actividades del proyecto, esta Secretaría, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental considera que los ordenamientos legales aplicables son los que aplican y la promotora deberá sujetarse a ellos en las diferentes etapas del proyecto sujeto a evaluación.

En relación con todo lo anterior, esta Secretaría, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental, no identificó alguna contravención del proyecto, a la normatividad aplicable y a la de planeación de la zona, que impida su viabilidad.



CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y TÉCNICA

IX. En el área del proyecto la vegetación del lugar se encuentra modificada por las actividades antropogénicas, en las cercanías a la localidad especialmente por las actividades de urbanización, producción agrícola y ganadera.

La provente indica que no existen especies naturales que se vean afectadas por la construcción del proyecto, ya que todo el trazo se realiza sobre la traza urbana de la localidad, por calles algunas, y caminatas y áreas de terracería.

El proyecto de la planta de tratamiento ocupará una superficie en la cual se ajusta perfectamente a la superficie del terreno, sin la necesidad de realizar el derribo de árboles.

X. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, determine que el proyecto citado es **VIABLE** en el sitio propuesto, siempre y cuando la promotora, analice correctamente las medidas de mitigación señaladas en la documentación presentada, para minimizar los posibles impactos que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que dispone los artículos 1, 11, 15, 16, 17, 25 párrafo séptimo y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4 Bis y 5 párrafo vigésimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 2, 3, 5, 13 fracción IV, 19, 21 y 30 fracciones IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción II, 6 fracción XXIV, 7 fracción III, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253 y 254 de la Ley para la Protección y el Ambiente del Estado de Hidalgo; artículos 10 fracciones I, II, XIV, XVI y XIX, y 15 fracciones VII, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; artículo 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículo 4911 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo; artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, a través de la Dirección General de Medio Ambiente en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos de carácter federal, de su aplicación en este caso y para este proyecto, objeto de la evaluación que se dictará con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZAR de MANERA CONDICIONADA el proyecto, debiéndose sujetar a las siguientes:

TERMINOS:

Documento firmado por: Joaquín M. Rodríguez Cordero	Cargo: Director General de Investigación y Desarrollo de la Infraestructura	Fecha: 08/08/2014
--	--	-------------------



Copia AUTÉNTICA que puede ser consultada mediante el
Código Seguro de Verificación en:
<https://sede.gob.mx/verificacion>
Código Seguro de Verificación: 77a-4-11
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRIMERO: La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados del proyecto denominado **Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuatitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo**, en una superficie de **2,980.64 metros cuadrados**, con ubicación en Mangocuatitla municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.

El proyecto se autoriza de manera condicionada y conforme a la descripción del Considerando V Descripción del proyecto.

SEGUNDO: La presente resolución del proyecto, tendrá una vigencia de **1 año para la etapa de construcción**, plazo que contará a partir de la expedición del presente resolutivo.

Las vigencias de los plazos otorgados para la realización del proyecto podrán ser reválidas o prorrogadas a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada. Para lo anterior deberá solicitar por escrito la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 treinta días**, previo a la fecha de su vencimiento.

TERCERO: De conformidad al artículo 44 párrafo antepenúltimo de la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades señaladas en el considerando Caracterización ambiental y técnica, en perjuicio de lo que dispongan las autoridades locales y federales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinan las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

CUARTO: La presente resolución **NO** autoriza la construcción, operación o ampliación de tipo de obras, obras y/o actividades que no estén referidas en la presente resolución.

QUINTO: La promovente en el supuesto de que decida llevar a cabo cualquier otra actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá notificar al Comité de Vigilancia, previo a la actividad por efectuar, solicitando la autorización respectiva a la Dirección General de Normatividad Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta Dirección, analizar el contenido. Para lo anterior, previo al inicio de las obras o los cambios decididos sabiendo que estos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a las de protección del medio ambiente que fueran aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes. La promovente deberá notificar dicha situación a la Dirección General de Normatividad Ambiental.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo**, que establece que una vez finalizada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente por la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y en donde se sujetará a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental y en los planos anexados en esta, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1.- En relación al pago por afectación al sistema natural, derivado del análisis de la manifestación de impacto ambiental dado que el proyecto tiene una superficie de **2,980.64 metros cuadrados**, el monto calculado por concepto de:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
RAÚL DE ALARCÓN VILLALBA	Secretario del Gobierno de la Federación	07 de agosto de 2021



- La cantidad señalada en la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo** se expresa en salarios mínimos, sin embargo, de conformidad al Decreto Número 2 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las **Leyes del Estado de Hidalgo** en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016 alcance volumen número 53, considerando Cuarto, señala que con el objeto de recuperar la esencia y naturaleza del salario mínimo se deja de utilizar éste como unidad de cuenta y en sustitución se utiliza la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



A. Toda vez que presenta acuse de recibo de trámite para el permiso de descarga de aguas residuales, con número de expediente 25.3.01/00084-2021, con fecha de recepción del 23 de febrero del 2021, deberá presentar respuesta favorable a su petición. **Quedando en el entendido que, de obtener una respuesta negativa, el presente resolutive quedará sin efecto.**

B. Informar a esta Secretaría la fecha de reinicio de los trabajos de preparación del sitio y construcción.

G. No se autoriza el derribo de árboles. En caso contrario deberá ser emitido por las autoridades correspondientes ante las autoridades competentes. Así mismo, cualquier persona autorizada en cualquier deberá presentar un programa de reforestación a esta Secretaría a través de la Dirección General de Recursos Naturales quien emitirá la validación correspondiente en caso de ser procedente.

D. El desarrollo de la línea de alcantarillado sanitario deberá realizarse únicamente sobre terreno de vía de los caminos ya construidos, con la finalidad de no afectar espacios protegidos.

E. Cumplir con la NOM-001-CONAGUA-2011, referente a Sistemas de agua potable, redes concubinales y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Español, Normas y Métodos de prueba.

F. Los vehículos y maquinaria involucrados en el desarrollo del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones mecánicas, lo anterior a fin de contribuir a reducir las emisiones de gases y partículas a la atmósfera provenientes de la circulación de vehículos automotores, y evitar control de los certificados de Verificación Vigentes de cada vehículo o unidad involucrada en los trabajos de desarrollo que se evalúa.

G. Instrumentar una biblioteca, es decir, la que se registre: horario de trabajo, mantenimiento de maquinaria y equipo, volumen de material pétreo empleado, personal y equipo utilizado, disposiciones señaladas y ejecutadas.

H. Durante el movimiento de tierras y traslado de materiales de agredido/pétreos, las unidades de transporte deberán cubrir en su totalidad el material con lona que caiga 30 centímetros de lado a lado o similar que impida la dispersión de partículas.

Documento firmado por	Cargo	Fecha/hora
Dr. A. BARRERO GARCÍA	Secretario del Ejecutivo de la Universidad	10/05/2016 12:00



CODIGO AUTENTICA que puede ser consultado en: <http://verifica.semarnat.gob.mx/validacionCodigo?codigo=1211877120027296271>

I. Efectuar riegos continuos sobre las superficies de maniobras, este proceso incluye estrictamente la aspersión de agua no potable o residual tratada (pipas), hasta asegurar el control de emisiones de polvo, incluye aquellas áreas de trabajo en las cuales no se esté ejecutando obra alguna pero que su cubierta vegetal haya sido retirada derivado de los trabajos de preparación del sitio.

J. En razón del punto anterior, implementar una bitácora de control que incluya reporte fotográfico del llenado de pipas y actividades de riego, adjuntando copia de los recibos de compra de agua.

K. Este documento no autoriza la explotación de bancos de préstamo, en consecuencia, los materiales que se utilicen para el desarrollo de la obra, deberán provenir de bancos autorizados por esta Secretaría.

L. Se prohíbe derramar, verter o depositar residuos sólidos o líquidos a cuerpos de agua, suero, asimismo se prohíbe la quema de llantas, asfalto, aceite de motor, así como material sobran de la obra, cartón, estopas, entre otros, que produzcan emisiones contaminantes a la atmósfera.

M. Instalar depósitos de residuos sólidos urbanos, en lugares estratégicos del proyecto o de los trabajadores, a fin de que se realice el depósito adecuado de los mismos, estos deberán disponer de un sistema sanitario o centros de acopio o reciclaje, no así en la zona de influencia del proyecto.

N. Queda prohibida la defecación al aire libre. Los trabajadores de la obra se trasladarán a sanitarios públicos de la localidad, o bien, será responsabilidad de la promovente la instalación de sanitarios portátiles, al menos uno por cada quince trabajadores, hasta la conclusión de la construcción, contratas con empresas autorizadas, distribuidos en sitios donde el personal tenga fácil acceso, siendo responsabilidad de la empresa que preste el servicio la disposición final de estos residuos, prohibiendo su defecación en la zona y áreas de influencia del proyecto.

O. Al término de los trabajos en el área destinada al proyecto, deberá de ser rehabilitada, evitando empujes de tierra, socavones y otros. Retirar todo el material de construcción evitando su acumulación en las cercanías aledañas al proyecto, como son: tuberías, escombros, pedacitos de concreto, etc., con excepción la inclinación de residuos sólidos, los cuales serán depositados en aquellos sitios que determine el H. Ayuntamiento.

P. Informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo de la conclusión de los trabajos de construcción del proyecto.

De observancia general y permanente:

Q. Deberá cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

R. Durante el tiempo de operación de la Planta de Tratamiento deberá asegurarse que no se generen malos olores, así como fauna nociva.

S. No podrá reutilizarse el agua procedente de la planta de tratamiento de aguas residuales, hasta en tanto no se cuente con los permisos correspondientes y con evidencia documental de que el agua cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios urbanos.

T. Las fosas sépticas que se contemplen dentro del proyecto, deberán cumplir con la NOM-006-CONAGUA-1997 Fosas sépticas prefabricadas - Especificación y métodos de prueba.

U. Dado que maneja lodos, estos deberán cumplir con la NOM-004-SEMARNAT-2002, respecto a lodos y biosólidos, especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y



Documento firmado por:	Cargo:	Fechas:
RODOLFO RAMÍREZ VARGAS	Encargado del Proyecto de la SEMARNAT	27/06/2021 a 28/06/2021



Así lo acordó y firmó con firma electrónica la Maestra en Administración Raquel Ramírez Vargas Encargada del Despacho de esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 fracción VII, 19, 21 y 30



Documento firmado por	Cargo	Fecha/hora
MANUEL MADRUGAL VARGAS	Encargado del Despacho de la TEGEAD-OTSA	27/05/2021 12:54



de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 8, 10 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; artículos 1, 2, 3 fracción II, 9 y 16 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo, y los artículos relativos y aplicables mencionados en el cuerpo de esta resolución.

ATENTAMENTE

M. EN A. RAQUEL RAMÍREZ VARGAS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO

CYCLOPHANES




MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Declarante emiteo sur	Cargo	Fecha hora
Supl. del. de la pte. 2. de la pte. 2.	Representante del Departamento de la Pte. 2. de la pte. 2.	07/06/2014, 14:00